Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima – Tolima

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**INNOVAMEDIC SAS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA**
RADICACIÓN:	**73-483-40-89-001-2019-00009-00**

Mediante memorial que precede, la apoderada de la parte ejecutada presentó renuncia al poder que le fue concedido para actuar dentro del presente asunto y al ser procedente la misma al acompañarse de la comunicación remitida a su poderdante, el Despacho encuentra que se satisfacen las exigencias previstas en el artículo 76 del C.G. del P., razón por la cual se aceptará.

Por ser procedente la solicitud, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Doctora GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.711.787 y T.P. No. 65339 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

23 de abril de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado N° 029 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b023e23a7a91b098ebf9d641a7dd9c7c832be08d3bb1478f33458e89a6c034a**

Documento generado en 22/04/2024 03:43:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica